



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Neiva, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Se decide a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 134, inciso 4º., del Código General del Proceso, acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas relacionadas con la solicitud de NULIDAD propuesta a través de apoderado judicial por la demandante MARIA CECILIA OCAMPO CHAVEZ dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

**-Documental:** Téngase como pruebas la documental referenciada en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 bajo la denominación de “PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER”, del anterior escrito de incidente, presentado por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

**-Documental:** Téngase como pruebas la documental referenciada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 bajo la denominación de “B. DOCUMENTAL”, del anterior escrito de réplica al incidente, presentado por la parte demandada.

**Testimonial:** Para que depongan sobre los hechos a que se refiere la parte incidentada en su escrito de réplica, se dispone escuchar en declaración a los señores DIANA PATRICIA OYOLA RAMIREZ, FEDERICO MARTINEZ TOVAR, CAROLD JULIANA MONROY MORENO y RICARDO RIVERA PINTO.

Ahora, con el fin de recepcionar la referida prueba testimonial y atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, y el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, para que tenga lugar la respectiva diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL se dispone fijar el próximo viernes **OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2021** a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.,)**

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567

de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada una de ellas deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00423-00 Ord.

F/sao.